RESOLUCIÓN No. 1684 - 08 SEP 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de *"Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema"*.

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que las entidades sin ánimo de lucro deben cumplir a fin de obtener el otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 1684 - 2 DE 08 SEP 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1

Sexto: Que la señora Nathalia Reyes Benitez con cedula de ciudadanía N° 1.032.444.854., en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1,** solicitó ante esta Direccion Regional del ICBF, reconocimiento de la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro que ella representa

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la entidad, previa subsanación de los componentes jurídico y financiero se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de los estatutos tenemos que el objetivo general de la Fundación es el de :

> *"(...) ART. 3°--OBJETO: El Objeto Principal de la Fundación como entidad sin ánimo de lucro es: planear, organizar gestionar, ejecutar y promover el desarrollo económico, social, cultural, educativo, tecnológico y ambiental de la comunidad en todas sus manifestaciones y niveles, fomentando programas que contribuyan al crecimiento y mejoramiento continuo de la calidad de vida del hombre en sociedad, y la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en áreas rurales, urbanas y urbanas vulnerables, (...),"*

Noveno: Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1,** el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá.

Decimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1,** de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo primero: Que con fecha del 06 de septiembre de 2023, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 1684 08 SEP 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la carrera 19 # 120- 71 Oficina 209, correo electrónico: comercial@yuluka.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 1684 0 8 SEP 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades propias del SNBF distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 8 SEP 2023

MARÍA MERCEDEZ LÓPEZ MORA
Asesora Dirección General
Encargada del empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Grace Lorena Ramirez Calvo, Profesional Contratista ICBF Regional Bogotá		07/09/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		07/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veinte tres (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 19 de septiembre de (2023), se notificó de manera electrónica a la señora NATHALIA REYES BENITEZ, Representante Legal de la Fundación Yuluka.ONG, de la 1684 del 08 de septiembre de 2023, *"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN YULUKA.ONG CON SIGLA YULUKA.ONG IDENTIFICADA CON NIT 901.600.807-1",* proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificada no presento recurso y renunció a términos frente al contenido de la Resolución 1684 del 08 de septiembre de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080